FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 **de 2021**

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO PUTUMAYO**
NIT.:	**891200513-8**
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y mejoramiento de infraestructura deportiva en la comunidad indígena El Hacha del municipio de Puerto Leguízamo, Putumayo.
PLAZO:	hasta el 30 de noviembre de 2021, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, y previa expedición del registro presupuestal.
VALOR:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 247.192.575)**, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Bogotá D.C., 25-06-2021

Entre los suscritos, **CARLOS RODRÍGUEZ BOCANEGRA,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.417, en su calidad de Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 1664 de fecha 31 de agosto de 2018 y con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por otra parte **RUBEN ARTURO VELASQUEZ ALVARADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.723.530 de Puerto Leguizamo, nombrada mediante Acta de posesión No. 01 del 31 de diciembre de 2019, quien actúa en su calidad de Alcalde del *municipio* de **PUERTO LEGUÍZAMO PUTUMAYO** *con* **NIT. 891200513-8**, , *quien en adelante se denominará* **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO PUTUMAYO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante memorando **I-DDIF-21-004513** recibido el 19 de abril de 2021 en el Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos, La Directora para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, solicitó al competente contractual, se adelante el presente convenio interadministrativo para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos; **b)** Que el artículo 209, inciso segundo de la Constitución Política señala: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". **c)** Que la Ley 489 de 1998, artículo 95 indica "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos* (...)". **d).** Que el artículo **2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone sobre los convenios interadministrativos lo siguiente:** *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del*

presente decreto. ***e)*** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente convenio interadministrativo de acuerdo con las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y mejoramiento de infraestructura deportiva en la comunidad indígena El Hacha del municipio de Puerto Leguízamo, Putumayo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el 30 de noviembre de 2021, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, y previa expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Puerto Leguízamo, Putumayo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 247.192.575),** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 173.702.099,oo)**, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81421 del 9 de abril de 2021 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO**, ejecutará directamente desde su presupuesto, los recursos aportados para el presente Convenio Interadministrativo por valor **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 73.490.476,oo)**, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000279 del 11 de marzo de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Puerto Leguízamo.

De acuerdo con el presupuesto general del convenio se realizará la inversión de los recursos antes mencionados, de la siguiente manera:

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE EL HACHA DEL MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"						
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor parcial**	**Valor total**
1	**Realizar obras**					**$1.372.256**
1.1	Localización y replanteo	m^2	608	$2.257,00	$1.372.256,00	
2	**Construir placa**					**$58.896.082**
2.1	Conformación del terreno	m^2	608	$5.068,00	$3.081.344,00	
2.2	Excavación manual	m^3	66,86	$35.500,00	$2.373.530,00	
2.3	Relleno de material	m^3	90,76	$75.000,00	$6.807.000,00	
2.4	Malla electrosoldada	kg	748	$4.000,00	$2.992.000,00	
2.5	Placa contrapiso	m^2	510	$73.415,00	$37.441.650,0	
2.6	Placa contrapiso	m^2	98	$63.271,00	$6.200.558,00	
3	**Construir estructuras metálicas**					**$5.644.726**
3.1	Portería múltiple fija	un	2	$2.614.821,0	$5.229.642,00	
3.2	Suministro e instalación	juego	1	$415.084,00	$415.084,00	

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE EL HACHA DEL MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"						
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor parcial**	**Valor total**
	parales de voleibol					
4	**Construir las graderías**					**$9.114.731**
4.1	Mampostería en bloque	m^2	19,21	$50.616,00	$972.333,36	
4.2	Viga de confinamiento	m	18,4	$62.333,00	$1.146.927,20	
4.3	Acero de refuerzo	kg	421,34	$4.432,00	$1.867.378,88	
4.4	Grafiles de acero 4 mm	kg	13,16	$2.998,00	$39.453,68	
4.5	Gradería en concreto	m^3	2,26	$738.309,00	$1.668.578,34	
4.6	Baranda gradería.	m	17,52	$168.839,00	$2.958.059,28	
4.7	Pañete liso interior impermeabilizado	m^2	19,21	$24.050,00	$462.000,50	
5	**Pintar y demarcar**					**$1.884.800**
5.1	Demarcación cancha de microfútbol. baloncesto y voleibol	m	380	$4.960	$1.884.800	
6	**Cubierta**					**$105.517.350**
6.1	Estructura Metálica	Est	1	$80.000.000	$80.000.000	
6.2	Cubierta Policarbonato	m^2	640	$39.870	$25.517.350	
	Costo directo					**$182.429.945**
	Administración	**21.5%**				$39.222.438
	Imprevistos	**1.0%**				$1.824.299
	Utilidad	**5.0%**				$9.121.497
	Interventoría	**8.0%**				$14.594.395
	Subtotal AIU	**27.5%**				**$50.168.235**
	Total					**$247.192.575**
Costo total de la alternativa:						**$247.192.575**

CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS: Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** se entregarán aportes por **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 173.702.099,oo)**, una vez se cuente con la aprobación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), así:

- Un primer desembolso correspondiente a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,oo),** previa presentación del marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, y plan de sostenibilidad y riesgos, para la ejecución de los recursos totales del convenio aportados en dinero por ambas las partes. Así mismo, documento de estudios de suelos y ajustes a diseños, soporte de contratación de obra e interventoría y permiso de construcción expedido por la Alcaldía; con aprobación del comité técnico y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del convenio.

- Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($73.702.099,oo),** previa presentación de las actas de visita de obra avaladas por la interventoría del proyecto, en las que se acredite el avance de al menos el 40% de la obra, con

aprobación del comité técnico y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del convenio.

Por parte del **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO**, ejecutará directamente desde su presupuesto, los recursos aportados para el presente Convenio Interadministrativo por valor **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 73.490.476,oo)**, los cuales serán destinados a la implementación de un porcentaje de las obras y la interventoría del proyecto.

Los aportes señalados en este numeral podrán ser utilizados única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado la propuesta técnica, la cual hace parte integral del presente convenio. Adicionalmente, se deberá crear una cuenta bancaria para manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y en caso de que éstos generen rendimientos financieros, el **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO** deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las destinaciones de los aportes solo podrán ser invertidos para la ejecución del presente convenio en municipios fronterizos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos derivados del presente convenio **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO** deberá allegar al supervisor, el soporte que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste solo comenzará a contar desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten de forma debida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA AHORRO N° 220-691-17607-7 del BANCO POPULAR,** que **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO** acreditó como propia, o en otro banco que **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO** designe, con anterioridad al vencimiento de los desembolsos, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito al **FONDO**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. El desembolso efectuado tendrá los descuentos de la ley.

PARÁGRAFO QUINTO – RENDIMIENTO FINANCIERO: En caso de que los recursos girados por el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** generen rendimientos financieros, **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO PUTUMAYO** deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

PARÁGRAFO SEXTO – REINTEGRO: A la finalización del Convenio, **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO PUTUMAYO** reintegrará al **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, los recursos recibidos y no ejecutados, ni comprometidos, en caso de que los hubiere.

Toda vez que por la naturaleza del presente convenio las partes colaboran con el fin de desarrollar un proyecto de interés público, se entiende que éstas nunca reciben contraprestación alguna por los aportes efectuados.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los desembolsos que **EL FONDO** se compromete a realizar a **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO PUTUMAYO,** serán con cargo al Certificado de Disponibilidad

Presupuestal N.º 81421 del 09 de abril de 2021, expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este Convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresan, declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en la cláusula décima del presente convenio.
2. Proponer y analizar instrumentos que permitan la sostenibilidad de los resultados del proyecto.
3. Hacer seguimiento al marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, y plan de sostenibilidad y riesgos, efectuando los controles requeridos para garantizar que el convenio se ejecute debidamente.
4. Dejar constancia escrita de sus actuaciones.
5. Informar de manera oportuna las reuniones y/o o actividades que se deriven del marco del convenio.
6. Suministrar la información relevante que pueda tener impacto significativo sobre el logro de los resultados esperados del proyecto.
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS MUNICIPIO PUERTO LEGUÍZAMO

1. Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la supervisión del convenio, copia que acredite tal situación.
2. Realizar los aportes definidos en la cláusula cuarta del presente convenio por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 73.490.476,oo)**.
3. Utilizar los aportes señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado la propuesta técnica, la cual hace parte integral del presente convenio.
4. Manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES en una cuenta bancaria, de acuerdo con los cronogramas y lineamientos establecidos por el Comité Técnico del Convenio.
5. Implementar y ejecutar el proyecto de acuerdo con la propuesta técnica, la cual hace parte integral del presente convenio.
6. Diseñar el marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, y plan de sostenibilidad y riesgos, en los formatos que suministre para este fin el Supervisor
7. *Cumplir con todos los trámites administrativos, financieros y jurídicos correspondientes para la implementación* de la obra de infraestructura planteada en la propuesta técnica del proyecto.
8. Adelantar los procesos de contratación necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio, bajo las normas y procedimientos vigentes.
9. Realizar la socialización necesaria en la comunidad indígena de El Hacha, donde se desarrollará el proyecto.
10. Realizar las visitas necesarias al lugar donde se desarrollará el proyecto, con el fin de hacer verificación y seguimiento.
11. Verificar que los contratistas seleccionados para la ejecución de las obras y para la interventoría técnica, administrativa, contable y financiera, constituyan pólizas a favor del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y el MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, con amparos para cumplimiento de obligaciones; calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados; salarios, prestaciones sociales e *Indemnizaciones; pago anticipado, si aplica; y responsabilidad civil extracontractual.*
12. Presentar mensualmente al Comité Técnico, o cada vez que el supervisor lo requiera, un informe de ejecución de actividades y financiero; así como de las contrataciones, acorde a lo establecido en el plan de inversión.
13. Presentar el plan de sostenibilidad del proyecto referido a garantizar la puesta en funcionamiento de la obra y el mantenimiento de esta, en cabeza del MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO.

14. Presentar un informe final de ejecución del proyecto, el cual debe contener la evaluación de resultados del proyecto e informe final financiero, con sus respectivos soportes.
15. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del convenio, en la carátula, como patrocinador y de forma destacada; el logo del Ministerio de Relaciones Exteriores y del programa Plan Fronteras para la Prosperidad, y de las demás entidades que conforman el presente convenio.
16. Ejercer la Secretaria Técnica del Comité Técnico del Convenio, para lo cual deberá convocar las reuniones y elaborar las Actas de Reunión en las que se consigne el desarrollo de las éstas.

CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. Realizar los aportes definidos en la cláusula cuarta del presente convenio por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 173.702.099,oo).**
2. Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución de actividades y financiero, y verificar el adecuado manejo de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
3. Facilitar la articulación con instituciones públicas del orden nacional y regional, con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
4. Revisar los procesos y/o actividades a desarrollar dentro del presente convenio, realizando su seguimiento y control.
5. Realizar visitas y/o verificar los informes del Interventor de la obra y el Supervisor del Convenio, para verificar la adecuada ejecución del objeto convenido.
6. Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del proyecto, a través del funcionario y/o contratista designado por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIONES: El convenio podrá ser suspendido temporalmente, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, u otras situaciones señaladas por las partes en el acta respectiva. Durante la suspensión del convenio **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO PUTUMAYO** no podrá adquirir compromiso alguno con cargo al convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VINCULACIÓN LABORAL: El Convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se disponga para la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO- DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del Convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del Convenio, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO. NO SOLIDARIDAD: En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por los compromisos que específicamente asume en virtud del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO. MULTAS: En caso de mora de los compromisos de MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, el FONDO ROTATIVO DEL MINISTERIO DEL EXTERIOR podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de los aportes del FONDO para este convenio, por cada día de retraso, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor de los aportes del FONDO para este convenio. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada uno de los compromisos incumplidos y se causan por el simple retraso sin que el FONDO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al

MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEXTO. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO se obliga para con el FONDO ROTATIVO DEL MINISTERIO DEL EXTERIOR a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del FONDO ROTATIVO DEL MINISTERIO DEL EXTERIOR para este convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de los compromisos que por medio del presente documento adquiere **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO PUTUMAYO**. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

CLAUSULA DÉCIMA. - COMITÉS: COMITÉ TÉCNICO: Para todos los efectos relativos a la dirección y evaluación del presente Convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: 1) Por parte del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo (Plan Fronteras) de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o su delegado, 2) Por **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO PUTUMAYO** será el Secretario de Planeación Municipal o su delegado.

OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Mantener comunicación permanente entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que se consideren pertinentes.
2. Reunirse de forma ordinaria con una periodicidad mensual de forma presencial o virtual, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del Convenio lo requiera o a solicitud de cualquiera de las partes.
3. Aprobar en el primer comité y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, el marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, y plan de sostenibilidad y riesgos, que presente el MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO.
4. Aprobar el plan cronograma, plan de trabajo y plan de inversiones que presente el MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO para la ejecución de los recursos del presente convenio, así como los documentos y productos que presente el MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, y que sean requeridos para el desembolso de los recursos.
5. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de los aportes realizados por las partes del presente Convenio.
6. Hacer monitoreo, seguimiento y evaluación al marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos, y acordar correctivos en caso de que sea necesario.
7. Aprobar las acciones, procedimientos y/o actividades necesarias para desarrollar el objeto del Convenio.
8. Brindar acompañamiento permanente a la ejecución del presente Convenio.
9. Revisar y aprobar las adiciones, prórrogas o cualquier modificación del presente convenio.
10. Estudiar y emitir concepto frente a los informes parciales y finales, así como los productos que se generen en el marco del presente Convenio.

Las partes podrán invitar a participar en el comité técnico con voz, pero sin voto, a aquellas entidades, instituciones o empresas, que consideren pertinente con el fin de aportar al desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** con Nit. 860.511.071-6, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**

Si Aplica	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total de convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
Si Aplica	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS**	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total de convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar
Sí Aplica	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, y sus si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, deberá constituir las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, las cuales deberán ser aprobadas por el **FONDO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el evento en el que no sea posible aportar la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO**, deberá justificar por escrito dicha situación y señalar la fecha de la constitución de esta, la cual no podrá superar cinco (05) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará en los siguientes casos

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del convenio sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: MUNICIPIO PUERTO LEGUÍZAMO, se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente convenio, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo (Plan Fronteras) de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o quien haga sus veces.

En ejercicio de la supervisión del presente Convenio, tendrán las siguientes funciones específicas:

1. Evaluar la ejecución física, financiera y administrativa del convenio, y recomendar la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
2. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las leyes, sus decretos reglamentarios y demás normas.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas, a través de los instrumentos de seguimiento aprobados en el Comité del Convenio (marco lógico, cronograma, plan de inversión, y plan de sostenibilidad y riesgos), con el fin de realizar el control de la utilización de los recursos transferidos.
4. Aprobar los desembolsos de los aportes establecidos por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
5. Elaborar el informe trimestral de supervisión sobre la ejecución del convenio.
6. Si durante la ejecución del presente convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, deberá informar inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO.
8. En caso de ser necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
9. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
10. Expedir el certificado de cumplimiento al MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones objeto del presente Convenio y de todos los requisitos exigidos para ello.
11. Elaborar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, el Acta de Liquidación Final del mismo.
12. Las demás que se orienten a la correcta y adecuada supervisión del Convenio.

Si llegase a requerirse cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta, lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en la cual constará: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, quien asuma las funciones dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al momento de asumirlas.

PARÁGRAFO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en la cual constará: Estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO se compromete a mantener libre al MINISTERIO y al FONDO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – HÁBEAS DATA: EL FONDO está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte de **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO**, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del **FONDO** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del **FONDO**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **EL FONDO** para ejercerlos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN. – El **FONDO** como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales del **FONDO** bajo las siguientes condiciones:

MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del **FONDO,** para ello tratará los datos en nombre del **FONDO.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al **FONDO** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO** deberá: (i) *Cumplir las obligaciones que tenga con el* **FONDO** *como responsable bajo la Política de* Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre del **FONDO,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información del **FONDO;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO responderá frente al titular del dato, las autoridades y el **FONDO,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás disposiciones que rijan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado e inicia su ejecución a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, con la suscripción del convenio acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, alcaldia@puertoleguizamo-putumayo.gov.co

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 25-06-2021

POR EL FONDO,

Firmado Digitalmente por: 2021/06/16

CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA
SECRETARIO GENERAL

POR EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO,

RUBEN ARTURO VELASQUEZ ALVARADO
Alcalde **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO**

Revisó: Jorge Andres Aranda Correa, Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Diego Alberto Arias Diaz, Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
GLC 22.